



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-00939** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare las personas que integran el extremo pasivo, pues se dirige la acción contra RUBY ESPERANZA GALEANO ROJAS, empero, en la CERTIFICACIÓN allegada como báculo de la acción se relaciona a la primera, y, además, a TOMAS GALENO AMAYA.

2. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50C- 1588911 con una fecha de expedición no superior a treinta días, pues el adosado data de enero de 2021.

3. Aclare la pretensión primera en atención a la certificación allegada, específicamente el punto g) en el cual indica “Los intereses de mora causados y no pagados desde abril de 2021 hasta septiembre de 2021, calculados en una tasa máxima legal permitida, ascienden a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$98.703), de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 675/2001 y los intereses que se causen hasta la fecha en que se verifique el pago total de la deuda” y los subsiguientes numerales del 1 al 5, toda vez que la redacción da a entender que pretende el cobro del concepto de intereses repetidamente.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 068 de hoy
14 DE SEPTIEMBRE 2021.
La Secretaria,

VIVIANA CATACTINA MURFANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e432e7c38bb3bc056b5a7ff4a338e7b166112a5c062f36fd545c37ac6b8a784c**

Documento generado en 10/09/2021 05:55:32 PM